

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **2189 Anuncio de las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Arquitecto Superior interino.**

Se hace público, para general conocimiento, la convocatoria para la selección de un Arquitecto Superior, como funcionario interino a tiempo parcial para un período de tres años, aprobada por Decreto de Alcaldía N.º 619/2018, de 23 de marzo, que se registró por las siguientes bases reguladoras:

#### **Base primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso de selección de un Arquitecto Superior, como funcionario interino a tiempo-parcial media jornada para un período de tres años, creándose una bolsa de trabajo del la que formarán parte aquellos aspirantes que no hayan sido seleccionados, y que hayan superado las pruebas, para realizar funciones de Arquitecto Superior, en una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Superior (Grupo A, Subgrupo A1 ). El procedimiento de selección se realizará de manera ágil dada la urgente necesidad de contar con un arquitecto interino en un tiempo corto y limitado. Las retribuciones del puesto son las pertenecientes al Subgrupo A1 y están señaladas en el Anexo I de las presentes bases.

La media jornada semanal implicará que quince horas semanales serán desempeñadas de forma presencial en el Ayuntamiento, lo que equivale a dos mañanas completas al margen de las consultas y de los trabajos que de forma telemática se le pueda solicitar y/o hacer hasta completar esa media jornada.

#### **Base segunda.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido en las pruebas objeto de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de su posible nombramiento:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1.º del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del Título de Arquitecto o título de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto. En caso de titulaciones obtenidas en otros Estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación (artículos 56 y 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en situación de inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la escala, subescala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido R.D.Leg. 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

#### **Base tercera.- Instancias**

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo II) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI

-Fotocopia del título académico requerido.

-Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

#### **Base cuarta.- Proceso selectivo**

Se hará a través del sistema de concurso-oposición, porque es el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública o en la empresa privada, como a su formación relacionada con las funciones a desempeñar desde el inicio de las mismas en el Ayuntamiento. Las pruebas se completarán en la fase de oposición con una de carácter práctico en la que los aspirantes demuestren más que sus capacidades memorísticas, las adecuadas para aplicar en el quehacer diario sus conocimientos, que por la titulación, experiencia y la formación que poseen ya se les presuponen.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipales en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer

día de manera eficaz el puesto de Arquitecto, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10, 1, b), c) y d) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos electrónico y página web de la Corporación, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no comparecieran, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

### **1.- Fase de concurso**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La fase de concurso será previa a la oposición.

Valoración de méritos: (Máximo cuatro puntos).

Experiencia: Se valorará hasta un máximo tres puntos (3,00), conforme a los siguientes criterios:

-Por servicios prestados en la Administración Pública, en una plaza igual a la de esta convocatoria (Escala de Administración Especial, subescala técnica, Arquitecto Superior, Subgrupo A1): 0,05 puntos por mes completo de servicios.

-Por servicios prestados en la empresa privada relacionados con el Urbanismo, que pertenezcan al mismo grupo de titulación (A1) al del puesto objeto de la convocatoria: 0,02 puntos por mes completo de servicios.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por las mismas.

Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante la vida laboral o copia del o de los contratos suscritos.

Cursos:

Se valorarán hasta un máximo de UN PUNTO (1,00), conforme a los siguientes criterios:

Cursos de formación recibidos, relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

Cursos de formación de 300 horas o más: 0.30 puntos.

Cursos de formación de 100 horas o más: 0.20 puntos.

Cursos de formación de 75 horas o más: 0.10 puntos.

Cursos de formación de 15 horas o más: 0.05 puntos.

### **2.- Fase de oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes en dos fases.

1.º Fase. En esta primera fase, la prueba a desarrollar consistirá en la realización de un ejercicio teórico consistente en dar respuesta a diez preguntas cortas relacionadas con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo III. Dicha prueba será escrita y no tendrá una duración superior a dos horas.

2.º Fase. En esta segunda fase, la prueba a desarrollar consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el programa de materias

que rige el presente procedimiento selectivo y que figura como Anexo III. La realización de la prueba no tendrá una duración superior a cuatro horas.

La fecha y lugar en la que se celebrarán ambas pruebas, se anunciarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Ambos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos, para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

#### **Base quinta.- Composición del Órgano de Selección**

La composición del Órgano de Selección, se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, (R.D.Leg. 5/2015, de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento.

Cuatro vocales:

1.- La Técnico-Economista del Ayuntamiento.

2.- La Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

3.- Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la misma titulación exigida a los aspirantes.

4.- Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la misma titulación exigida a los aspirantes.

Secretaria.- La administrativa adscrita al servicio de Secretaría General.

Todos los miembros del órgano de selección tienen voz y voto, a excepción de la Secretaria, que tendrá voz, pero no voto.

Todos ellos deberán cumplir con los perfiles de imparcialidad, profesionalidad y especialidad inspiradores del artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y deberán abstenerse en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo podrán ser recusados en los supuestos del artículo 24 de la misma Ley.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir al Tribunal en el desarrollo de determinadas pruebas, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el Tribunal.

Se indemnizarán los gastos de desplazamiento de los miembros del Tribunal que proceden de la CARM cuando se justifique que el desplazamiento lo han realizado en vehículo propio a razón de 0,19 €/Km.

#### **Base sexta.- Derechos de examen**

Todos los aspirantes deberán abonar la cantidad de 34,00 euros, en concepto de tasas por derechos de examen, en cumplimiento de lo previsto en la

Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos. Quedan exceptuados del pago de la tasa los aspirantes que se encuentren en situación de desempleo.

A tal efecto, los aspirantes deberán realizar su ingreso en la caja municipal, o mediante transferencia en Banco Mare Nostrum, S.A., cuenta código Iban ES 260487 0028 2220 80000058, antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso en cualquiera de las modalidades expresadas junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

#### **Base séptima.- Formación de la bolsa**

Con el resto de aspirantes que hayan superado las pruebas y por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado se formará una Bolsa de Empleo. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el Tablón de Edictos y página web de la Corporación Municipal.

El orden final de prelación se establecerá por orden decreciente de puntuación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas.

La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la formen: nombre y apellidos, número de DNI, teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo además, cuando lo considere conveniente y de forma justificada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque permaneciere constituida la Bolsa de Empleo de esta convocatoria.

Cuando finalice la relación de interinidad entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el empleado, éste se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo a la que pertenece, con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma.

#### **Base octava.- Funcionamiento de la bolsa**

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un año, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa. Superado el año de prestación efectiva de servicio, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondientes bolsa de trabajo, la Sección de Personal de la Corporación, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Departamento de Personal en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa del Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la realización de la última llamada,

quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de nombramiento.

A aquellos integrantes de la bolsa que se les ofrezcan un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo. A tales efectos se les considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

-Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

-Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Los aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior, se entenderá que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidos de la misma.

#### **Base novena.- Vigencia**

La presente Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación. Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la Bolsa de Trabajo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Base décima.- Publicidad**

Las presentes Bases se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, e íntegramente en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán de la misma manera señalada.

#### **Base decimoprimer.- Incidencias**

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia al interesado.

#### **Base decimosegunda.- Régimen jurídico y recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido Ley Estatuto Básico Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto en el Boletín Oficial de la región de Murcia, y de las bases completas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



### Anexo I

#### Ficha del puesto

Puesto de trabajo:

Carácter:

Escala:

Subescala

Grupo:

Forma de provisión:

Sueldo Subgrupo A1

Complemento destino

Complemento específico

Seguridad Social

Total retribuciones

#### Urbanismo y Servicios Técnicos

Arquitecto

Funcionario-Interino

Administración Especial

Técnica Superior

A/A1

Concurso-Oposición

6.078,37 € ( hasta 31 diciembre 2018)

2.536,86 € (hasta 31 diciembre 2018)

4.716,15 € (hasta 31 diciembre 2018)

5.089, 15 €. (hasta 31 diciembre 2018)

18.421, 15 € (hasta 31 diciembre 2018)





## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con teléfono número \_\_\_\_\_ y DNI número \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de un Arquitecto, en régimen de interinidad, según el extracto de las Bases correspondientes publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día \_\_\_\_\_, conociendo dichas Bases completas, que han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- D.N.I.

-Titulación exigida en la letra b) de la Base Segunda (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

-Resto de justificantes relativos a la fase de concurso de méritos, tales como títulos académicos, cursos de formación, experiencia profesional, certificaciones de servicios previos prestados en la Administración Pública, etc.

-Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se regirá la misma, y en consecuencia, **SOLICITA:**

Ser admitido a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un Arquitecto para ser nombrado funcionario interino, y formación de una Bolsa de Empleo.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS**

### **Anexo III**

#### **Parte común**

1. El Municipio.
2. La Organización Municipal.
3. Las Competencias Municipales.
4. El Administrado
5. El Acto Administrativo.
6. La Potestad Sancionadora.
7. El Contrato de Obras y el Contrato de Concesión de Obra Pública, en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
8. El patrimonio de las Administraciones públicas.

#### **Parte específica**

9. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Objeto. Ámbito competencial. Finalidades de la actividad administrativa en materia de ordenación del territorio.

10. Las competencias urbanísticas de la Administración. Competencias autonómicas y locales.

11. Clases de suelo. Suelo urbano. Categorías. Solar. Suelo no urbanizable. Suelo urbanizable.

12. Régimen del Suelo Urbano.

13. Régimen del de Suelo No Urbanizable.

24. Régimen del Suelo Urbanizable.

15. Régimen transitorio de edificación y uso. Parcelaciones.

16. Instrumentos de planeamiento urbanístico. Tipos de planes. Plan General Municipal de Ordenación Urbana: Definición, Objeto y Determinaciones Generales.

17. Planes Parciales: Objeto y determinaciones.

18. Planes Especiales: Definición, Finalidad, Objeto y Contenidos Generales.

19. Estudios de detalle.

20. Situación del planeamiento urbanístico en Puerto Lumbreras. Texto Refundido de las Normas Subsidiarias.

21. Desarrollos Industriales de Puerto Lumbreras. Polígonos principales. Órganos de gestión. Responsabilidades y Obligaciones de las Juntas y del Ayuntamiento. Problemas asociados.

22. Desarrollos residenciales de Puerto Lumbreras. Barrios. Pedanías. Urbanizaciones. Problemas asociados.

23. Licencias de segregación. Finca, solar y parcela. Definición licencia segregación o parcelación. Documentación necesaria. Diferencia entre Parcelación Urbanística y Reparcelación. Representación de la Parcelación Catastral.

24. Licencias de segregación en parcelas rústicas o no urbanizables. Parcela mínima. Aplicación de la unidad mínima de cultivo. Documentación necesaria.

25. El Contrato de Obras. El Proyecto. Clasificación de las obras. Contenidos de los proyectos. Supervisión de proyectos. Replanteo.

26. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones. Modificación del

contrato. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato.

27. Disposiciones mínima seguridad y salud en obras de construcción. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

28. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas. Libro de incidencias. Paralización de los trabajos.

29. Gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD). Marco Normativo. Tipologías de los residuos. Alternativas de gestión. Flujo administrativo en la Gestión de los RCD. Estudio de Gestión de RCD. Contenidos mínimos.

30. Sistemas de Información Geográfica. Qué es un GIS. Descripción del Sistema. Elementos que caracterizan un GIS. Cómo funciona una herramienta GIS. Cómo se agrupa la información de los objetos en un GIS. Tipos de formato. Programas más comunes. SIT Murcia.

Puerto Lumbreras, 23 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.